

Expediente N° 0985 - PE
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
Recibido.....1400.....
Exp. N° 49595 P.E.R.



21

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer a título oneroso de las fracciones de terreno de la denominada "Colonia de Vacaciones" provincial, de propiedad de la provincia de Santa Fe y ubicada en la ciudad de Alta Gracia de la provincia de Córdoba, inscripta al Tomo 9, Folio 2013, N° 1359 en fecha 13/1/1981 en la Sección Dominio del Registro General de la Provincia de Córdoba, mediante el procedimiento que estime corresponder para el mejor interés del erario público.

Artículo 2.- La contraprestación dineraria obtenida de la enajenación del inmueble será destinada exclusivamente a la construcción, ampliación y/o acondicionamiento de "Centros Modelo de Turismo Social" afectados al desarrollo de fines educativos, sociales, medioambientales, históricos, culturales o atinentes a temáticas asociadas a la ruralidad, constituidos o a constituirse en las diversas regiones del territorio provincial.

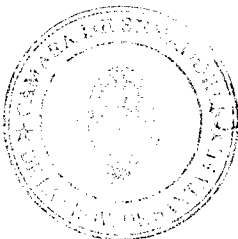
Artículo 3.- A efectos de cumplimentar el objetivo definido en el artículo 2 de la presente, el Poder Ejecutivo recepcionará, evaluará y seleccionará proyectos de obras para su financiamiento total o parcial, por medio de una Comisión de Seguimiento y Control conformada por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores, tres (3) de la Cámara de Diputados y tres (3) del Poder Ejecutivo, la que determinará la afectación de recursos conforme a las prioridades de desarrollo de infraestructura de turismo social que defina.

Artículo 4.- Los proyectos podrán ser postulados por Municipios o Comunas, así como otros organismos públicos del Estado Provincial con competencias afines, todo ello dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 5.- La Comisión establecida en el artículo 3 de la presente definirá, con carácter vinculante, los proyectos de obras elegibles a fin de ser incorporados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -de los ejercicios correspondientes- para su ejecución, incluyéndose las partidas adicionales de rentas generales para el cumplimiento de dicho objeto.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES